



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 142

Martes 25 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 31 de Marzo de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Marzo de 1940 dictando normas provisionales sobre régimen de Sociedades de Asistencia Médico Farmacéutica.

Ilmo. Sr.: Terminada en algunas Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica la depuración político-social de su personal, próximo a terminarse en las restantes y cumplida, por tanto, la misión principal de las Comisiones Gestoras que las rigen, es llegado el momento de regularizar el funcionamiento futuro de las mismas adaptando éste a la característica estructura del Nuevo Estado.

Cumplido sin dificultad el propósito, en cuanto se refiere a las Sociedades Mercantiles y Cooperativas de productores, constituidas por un reducido número de accionistas y cooperativistas con derecho a elegir y ser elegidos directivos, no puede resolverse de igual manera por lo que se refiere a las Mutualidades, cuyo total de asociados gozan, según sus Reglamentos, de los mencionados derechos, que habrá de hacerse efectivos por el sistema de Asambleas Generales y complicadas votaciones.

En evitación de los antedichos inconvenientes y en tanto se adopta un régimen definitivo de dirección en los expresados organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad y según vaya terminándose la depuración en las Mutualidades de Asistencia Médico-Farmacéutica, sean nombrados entre sus asociados los Presidentes de las mismas.

2.º Los Presidentes nombrarán, a su vez, los Titulares de los restantes cargos, entre asociados de su confianza que no hayan sido sancionados en ningún organismo por la actuación político-social, dando cuenta a la Dirección General de Sanidad de dichos nombramientos la que podrá revocarlos; entendiéndose aprobados si transcurrido un

mes no se formula por la misma ninguna observación.

3.º En cada Junta Directiva actuarán como Vocales asesores, con voz, pero sin voto, dos Médicos, a ser posible uno de medicina general y otro especialista, nombrados por sus respectivos compañeros en reunión convocada por el señor Presidente, y de cuya elección se dará igualmente cuenta a la Dirección General de Sanidad que, como en el caso anterior, podrá aceptarlos o no.

4.º En las diferentes provincias los nombramientos de los Presidentes de las Mutualidades serán propuestos a la Dirección General de Sanidad por los Jefes Provinciales de Sanidad, acompañando a la propuesta el pertinente informe.

5.º Teniendo presente el volumen de trabajo que supone la Presidencia de las Mutualidades y que la mayoría de los asociados son obreros o empleados que no podrían dedicar a su labor social más que horas restadas al descanso u otras actividades, con grave quebranto de sus intereses, dichos Presidentes podrán percibir de los fondos sociales en calidad de gastos de representación, la cantidad mensual de cincuenta pesetas por cada millar de asociados o fracción de millar, sin que dicha cantidad pueda en ningún caso exceder de trescientas pesetas.

6.º Todos los componentes de las Juntas Directivas podrán ser removidos en sus cargos por la Dirección General de Sanidad si así lo aconsejan las circunstancias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 1612

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 30 de Marzo de 1940 disponiendo se exceptúen a las facturaciones de aceite de oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias de abastecimiento significadas por la Junta Superior de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto exceptuar a las facturaciones de aceite de

oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la Orden de 17 de Febrero próximo pasado («Boletín Oficial» del 23).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1940.— PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. 1613

ORDEN de 30 de Marzo de 1940 suspendiendo facturaciones de mercancías que hayan de transbordarse en empalmes donde esté detenido el material móvil más de cuarenta y ocho horas, y teniendo en cuenta los empalmes para «urgencias» y «preferencias».

Ilmo. Sr.: La anomalía de los transportes ferroviarios produce muchas veces detención del material de vía estrecha en las estaciones de empalme con la vía ancha y retraso en el transporte de la mercancía, que es conveniente intervenir a los efectos de la coordinación dispuesta en 20 de Febrero próximo pasado.

En consecuencia, por las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles se tomarán las disposiciones convenientes para los efectos siguientes:

1.º Se cumplirán todas las «urgencias» y «preferencias» en las estaciones de empalme, considerando cada línea a la que con ella empalma como un remitente más de esta clase de mercancías.

2.º Cuando el material de una línea lleve en el empalme más de cuarenta y ocho horas sin posibilidad de trasbordo, se suspenderán en ella las facturaciones con destino al empalme retrasado hasta que se normalice el servicio; suspensión y reanudación determinadas por la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente; siendo la Compañía responsable de las indemnizaciones por retrasos de transporte que pudieran producirse en facturaciones admitidas durante el periodo de suspensión, aparte las responsabilidades administrativas consiguientes al incumplimiento de órdenes superiores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1940.— PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 16 4

SUBSECRETARÍA

Prorrogando hasta el 30 de Abril, inclusive, del corriente año, el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: Atendiendo consideraciones de pública conveniencia en orden a los Transportes por Carretera, vengo en disponer:

Que el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico termine el 30 de Abril inclusive del corriente año, quedando, en consecuencia, modificado el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 17 de Febrero de 1940 («Boletín Oficial» de 24 del mismo mes) referente a la materia, conforme al texto literal siguiente:

«Segundo. — Durante el plazo comprendido entre el 1.º de Mayo y el 30 de Junio de 1940, ambos inclusive, será imprescindible para poder circular exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente».

Madrid, 30 de Marzo de 1940.— El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 1615

GOBIERNO MILITAR

Dispuesto por el señor Ministro del Ejército, por Orden de fecha 10 del actual (D. O. número 135), que todos los Jefes, Oficiales y Suboficiales retirados de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, que presten servicios como agregados, pueden continuar, si desean, hacerlo voluntariamente, pero sin que puedan obtener ninguna ventaja ni gratificación, dieta, diferencia de sueldo, ni emolumento alguno con cargo al presupuesto del Ejército, ni ventaja de ningún otro orden, quedando por tanto con los haberes que le corresponden en su calidad de retirados ordinarios y extraordinarios; todos los señores Jefes y Oficiales y Sub-

Ayer, día 24
no se publicó este periódico



oficiales que se hallen comprendidos en esta Orden, y que se encuentren en esta provincia de mi mando, remitirán con la máxima urgencia a este Gobierno Militar, papeleta suscrita si es que desean continuar prestando servicio, en la forma dispuesta, en la inteligencia que, los que no lo hagan antes de las veinticuatro horas del día 27 del actual, se entienden renuncian a ello.

Cáceres, 21 de Junio de 1940.—El Comandante Secretario, Luis Cabanas y Valles.

2841

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Delegado de la Sociedad General de Autores de España en esta provincia, me comunica que ha sido nombrado Representante de la misma en el Municipio de Logroñán, don Juan José Blázquez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Junio de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2852

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en telegrama Circular n.º 49, me dice lo siguiente:

«Debiendo celebrarse Madrid días 25 al 28 actual reunión oficial Arquitectos a fin que asistan mayor número posible elementos técnicos profesionales interese o por conducto V. E. que Corporaciones Locales procuren dar facilidades a quienes deseen asistir.»

Lo que se hace público en este periódico oficial y a fin de que los Señores Alcaldes den las máximas facilidades para que puedan asistir a referida reunión el mayor número posible.

Cáceres, 24 de Junio de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2872

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 24 de Junio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CARRASCALEJO

Señas de los semovientes

Una mula cerrada, rayera a la marca, pelo castaño, con un lunar en los costillares y burrera.

Un burro cerrado, pelo pardo y cojudo.

(1'80 pstas.) 2530

TORIL

Una vaca de diez años, be-rrenda en negro, muesca en la oreja derecha y hendida la izquierda, número 69, hierro de áncora en la llana izquierda y con rastra hembra.

(3 pstas.) 2646

JARANDILLA

Cabeza de cerda macho, pelo negro, de edad cinco o seis meses, orejisano y sin señas particulares.

(1'80 pstas.) 2628

CACERES

Un caballo lozano, paticalzado de la pata derecha y con un lucero corrido en la frente.

Una yegua colorada con luceros en la frente y tuerta del ojo izquierdo.

(3 pstas.) 2843

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES.—MUTILADOS DE GUERRA

Acuerdo

Con el fin de premiar los servicios prestados a la Patria por los Caballeros Mutilados de Guerra, la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó se les exima del pago del impuesto de Cédulas Personales, proveyéndoles, a quienes lo soliciten, de un volante, para que en todo momento puedan justificar esta exención.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y de las personas a quienes interesa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Junio de 1940.—El Presidente, Victor García Calbelo.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

2863

JEFATURA DE MINAS

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Félix Martín Asensio vecino de Cilleros, (Cáceres), se ha solicitado con fecha

8 de Junio de 1940, la propiedad de veintitrés pertenencias mineras con el nombre de «Carmina», sitas en el paraje llamado El Salto, término de Villamiel, número 6.426, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. del cercano propiedad de don Ramón Enciso, desde cuyo punto de partida con dirección E. 10º N. 50 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda N. 10º O., 50 metros; de segunda a tercera O. 10º S., 650 metros; de tercera a cuarta S. 10º E., 350 metros; de cuarta a quinta E. 10º N., 650 metros; de quinta a primera N. 10º O., 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veintitrés pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Villamiel, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir Montejo.

2748

Magistratura de Trabajo

Don Antonio Sánchez Arjona y Jaraquemada, Magistrado del Trabajo de Cáceres y su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Cándido López Guzmán, vecino que fué de Madrid y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el día 9 de Julio próximo y hora de las doce, con el fin de celebrar el acto conciliatorio y juicio en su caso a que ha dado lugar la demanda por salarios que contra él y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa ha formulado el vecino de Trujillo, don Nicolás Díez Torres. Apercibido, que de no comparecer por sí o por otra persona que le represente, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 18 de Junio de 1940.—Antonio Sánchez Arjona y Jaraquemada.—El Secretario, Luis Pita y Verde.

2842

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don José María Alvarez Cienfuegos, como Gerente de la Sociedad «Eléctrica de Cáceres», S. A., domiciliada en esta capital, solicita autorización para el tendido de líneas de alta tensión desde la Sub-estación que dicha Sociedad tiene instalada en Jaraiz de la Vera, hasta la Vega del río Tiétar, con objeto de utilizar la energía eléctrica en elevar las aguas del referido Río para su empleo en riegos, llegando la citada línea hasta el Puente de Cuaterno y a la Bazagona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas o entidades a quienes puedan afectar las obras de que se trata,

puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, bien ante las Alcaldías de Jaraiz de la Vera, Collado, Aldeanueva de la Vera, Cuacos, Pasarón, Tejeda del Tiétar y Malpartida de Plasencia, o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la Calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentra de manifiesto el expediente y proyecto de referencia.

Cáceres, 17 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

NOTA-EXTRACTO DEL SR. INGENIERO JEFE

Don José María Alvarez Cienfuegos, como Director-Gerente de la Sociedad «Eléctrica de Cáceres», S. A., domiciliada en esta capital, solicita autorización para el tendido de líneas de alta tensión que teniendo su origen en la Sub-estación de Jaraiz de la Vera, se dirige hacia el río Tiétar, con dos ramales que se desarrollarán por su margen derecha, para utilizar la energía en elevación de las aguas del referido río, para su empleo en riegos, justificando, con la carta de pago correspondiente, el ingreso del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras que se han de ejecutar en terrenos de dominio público.

La línea, como queda expuesto, partirá de la Sub-estación de la Sociedad «Eléctrica de Cáceres» en Jaraiz de la Vera, y se desarrollará por la zona derecha del camino vecinal de Jaraiz a las Barcas del Tiétar, cruzando este camino en las proximidades de su origen, pasando a su zona izquierda y efectuando nuevo cruzamiento del camino, en las proximidades del puente de la Carva, se dirigirá hacia el río Tiétar, y al llegar al sitio denominado Bobadilla, se dividirá en dos ramales, ambos por la margen derecha del río, el uno hacia aguas arriba, terminando en las proximidades del puente en el camino vecinal de Naval Moral de la Mata a Jarandilla, y el otro hacia aguas abajo, teniendo su extremo en la margen izquierda de la Garganta de Gargüera.

La línea principal de Jaraiz a Bobadilla, tendrá unos diez kilómetros, e igual longitud el ramal hacia aguas arriba del Tiétar, y unos 16'5 kilómetros el segundo ramal hacia aguas abajo.

Del primer ramal partirá de su extremo una derivación para la finca Cuaterno, y del segundo dos derivaciones, de su extremo, una para surtir de fluido al Pantano de Gargüera, y otro que continuará por la margen del río, cruzará éste en las inmediaciones del puente de la carretera de Tejeda a Almaraz, y terminará en la Bazagona. Además en este segundo ramal y en puntos intermedios de él tendrán origen otras dos derivaciones que, cruzando el río Tiétar, proporcionarán fluido a las fincas denominadas la Ollilla y Mirabel.

La línea es trifilar con conductores, en la línea principal y los dos ramales de cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección formado por siete hilos cada uno, y los de las derivaciones, para las distintas fincas antes expuestas, de varillas de cobre de 3 milímetros de diámetro.

Serán sustentados por apoyos de madera con las correspondientes crucetas y aisladores, siendo los referidos de más garantía para los cambios de dirección y cruzamientos con vías de comunicación, y en los correspondientes al río Tiétar y Fe-



ferrocarril del Oeste, serán castilletes metálicos.

El transporte de energía se realizará a la tensión compuesta de 13.200 voltios en corriente alterna trifásica y frecuencia de 50 periodos por segundo.

La potencia en la línea principal, o sea entre Jaraiz y Bobadilla, será de 750 K. V. A.; en los ramales de 375 K. V. A., y en las derivaciones de 75 K. V. A.

Los cruzamientos más importantes de la línea, son los siguientes:

Con carreteras.—La derivación a la Bazagona cruzará la carretera de Tejada a Almaraz en el kilómetro 12.200.

Con el ferrocarril del Oeste.—Por la antes dicha derivación, conjuntamente con el cruzamiento de la carretera.

Con caminos vecinales.—La línea principal, o sea entre el tramo entre Jaraiz y Bobadilla, el camino vecinal de Jaraiz a las Barcas del río Tiétar, lo cruzará en los kilómetros 2 y 9.600. La derivación a finca Cuaterino, el de Naval Moral de la Mata a Jarandilla en las proximidades del puente sobre el río Tiétar.

Con el río Tiétar.—Se cruzará con las derivaciones a la Ollilla, Mirabel y la Bazagona.

Con líneas telegráficas.—La derivación a la Bazagona cruzará con el mismo vano de cruzamiento del ferrocarril del Oeste, la línea telegráfica de la Compañía.

Con líneas telefónicas.—La Compañía Nacional de España, en la zona izquierda del camino vecinal de Jaraiz a las Barcas del Tiétar, en las proximidades del kilómetro 4 de dicho camino, entre los postes 390 y 391 de la referida línea.

RELACION de los propietarios por cuyas fincas atravesará la línea.

Número de orden. Nombres y apellidos y término municipal

- 1 Sub estación Eléctrica de Cáceres, Jaraiz.
- 2 Lázaro Jiménez, idem.
- 3 Antonio López, idem.
- 4 Josefa Rodríguez, idem.
- 5 Serafín Esteban, idem.
- 6 Ramón Sánchez, idem.
- 7 Serafín Sanz, idem.
- 8 Ramón Arjona, idem.
- 9 Francisco López, idem.
- 10 Zenón Esteban, idem.
- 11 Máxima Aparicio, idem.
- 12 Marcelino Sánchez, idem.
- 13 Marciano López, idem.
- 14 Vicenta, idem.
- 15 Felisa Cruz, idem.
- 16 David Enciso, idem.
- 17 Ramón Aparicio, idem.
- 18 Antonio Avila, idem.
- 19 Sinforiano Arjona, idem.
- 20 Emeterio Parrales, idem.
- 21 Pedro Núñez, idem.
- 22 Marcelino Sánchez, idem.
- 23 Patricio Guzmán, idem.
- 24 Viuda Vicente Fabián, idem.
- 25 Esteban Hernández, idem.
- 26 Antonio Cisnal, idem.
- 27 Hipólito Serradilla, idem.
- 28 Julián Flores, idem.
- 29 Nicasio Sánchez, idem.
- 30 Ramón Arjonas, idem.
- 31 Venancio Trujillo, idem.
- 32 Ayuntamiento, idem.
- 33 Ramona Sánchez, idem.
- 34 Máxima Aparicio, idem.
- 35 Joaquín Coello, idem.
- 36 Viuda de José Zapata, idem.
- 37 Lázaro Jiménez, idem.
- 38 Máxima Aparicio, idem.
- 39 Alejandro Breña y otros, id.
- 40 María Arjona, idem.
- 41 María Arjona, idem.
- 42 Marcelino Sánchez, idem.
- 43 Manuel Arjona y familia, id.

- 44 Manuel Avila, idem.
- 45 Pedro Sánchez, idem.
- 46 Máximo Aparicio, idem.
- 47 Valentín Sánchez, idem.
- 48 José Hernández, idem.
- 49 Máximo Aparicio, idem.
- 50 Blas González, idem.
- 51 Jaime Sánchez y otros, idem.
- 52 Máximo Aparicio, idem.
- 53 Francisco Núñez, Collado.
- 54 Ayuntamiento y Estado, Aldeanueva.
- 55 Antonio Jabón, idem.
- 56 Valeriano Hernández, idem.
- 57 Venancio Morales, idem.
- 58 Juan Canasto, idem.
- 59 Teodoro Amor, idem.
- 60 Antonio González, Cuacos.
- 61 María Arjona, idem.
- 62 Conrado Parra, idem.
- 63 Ángel Rodríguez, idem.
- 64 Viuda de Zapata, idem.
- 65 Miguel Torres, Pasarón.
- 66 Miguel Torres, Tejada.
- 67 Isidro Silos, idem.
- 68 Ramón Olleros, idem.
- 69 Ramón Olleros, Malpartida de Plasencia.
- 70 Germán Hernández, idem.

Cáceres, 17 de Junio de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2737

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Madrigal de la Vera, partido judicial de Jarandilla.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia aludido, debidamente extendidas en el correspondiente papel del timbre y reintegradas con póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de dichos documentos el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 19 de Junio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2738

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 20 de Junio de 1940, se instruye expediente contra Rafael Cano Moreno, natural de Berzocana y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la L. y de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto res-

ponsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 20 de Junio de 1940.—
El Juez Instructor, Federico Acosta López.

2835

Alcaldías

VALDASTILLAS

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, en sesión del día 15 del actual, acordó declarar vacantes los cargos de Agente Recaudador, Depositario municipal y Alguacil de este Ayuntamiento, por hallarse servidos interinamente para su provisión en propiedad mediante concurso y condiciones siguientes:

1.º A este Concurso podrán solicitar mediante instancia dirigida a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Mutilados de Guerra por la Patria, Ex Combatientes y Ex Cautivos, siendo preferidos por este orden los que mayores méritos reúnan, y tener la edad de 21 años sin que excedan de 40, que se justificará con la certificación de nacimiento, certificación de conducta moral y político social, carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento.

2.º Los solicitantes a los cargos de Agente Recaudador y Depositario, necesitarán además prestar garantía metálica para responder a su gestión si la Comisión Gestora lo cree conveniente y en la cuantía que determine, o la personal que establece el Reglamento de Mutilados, la cual prestarán en el acto de tomar posesión del cargo.

Dichos cargos tienen el haber anual siguiente:

El de Agente Recaudador, 550 pesetas.

El de Depositario, 25 pesetas.

El de Alguacil, 100 pesetas.

Todos pagados por semestres.

La Comisión Gestora una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias resolverá el Concurso guardando la preferencia establecida y que antes se indica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Valdastillas a 28 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Alicio García.

2756

VALDEOBISPO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 30 de Abril, acordó anunciar a concurso para su provisión en propiedad, con sujeción a la Ley de 25 de Agosto y la orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, las plazas vacantes de empleados de este Municipio siguientes:

Dos plazas de Guardas municipales con el sueldo anual cada una de 1.460 pesetas.

Alguacil y Voz pública con el idem idem de 730 pesetas.

Depositario de fondos con el idem idem de 250 pesetas.

Encargado de regir el reloj, con el idem idem de 115 pesetas.

Encargado de la Oficina de Colocación Obrera, con el idem idem de 300 pesetas.

Enterrador y sepulturero, con el idem idem de 125 pesetas.

Condiciones para concursar

Las establecidas en la orden complementaria del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, ser español, mayor de edad, saber leer y escribir, no tener impedimento físico para el desempeño del cargo, pertenecer a F. E. T. de las J. O. N. S., haber observado y observar buena conducta político social y religiosa, y declaración jurada de adhesión al Movimiento Nacional.

Los solicitantes presentarán sus instancias con los justificantes debidamente reintegrados en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdeobispo, 8 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Juan Sánchez.

2757

TORNAVACAS

Anuncio

Se ruega a la persona en cuyo poder se halle o tenga conocimiento del paradero de una perra, de dos años, pelo negro, de alzada 1.20 metros aproximadamente, con una estrella en la frente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Tornavacas, 18 de Junio de 1940.—El Alcalde, Luciano Hernández.

(5.20 ptas.) 2868

HUELAGA

Anuncio

Hallándose extraviado en este término municipal dehesa «Boyal», el semoviente siguiente:

Un buey, de cuatro o cinco años de edad, capa castaño oscuro, como en dorado, sin hierro ni señal, beci-blauco.

Se hace público para que llegue a conocimiento de su legítimo dueño, previa justificación de su pertenencia, y abono de los gastos, podrá recogerlo.

Huelaga a 18 de Junio de 1940.—El Alcalde, Tomás Hernández.

(6.70 ptas.) 2734

MONROY

Repartimiento general de utilidades para el año de 1940

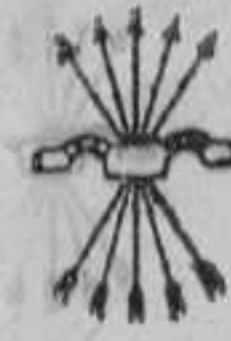
Debidamente conieccionado el documento arriba expresado, por las Comisiones de Evaluación y Junta del repartimiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas suficientes para justificación de lo reclamado, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Monroy a 15 de Junio de 1940.—

El Presidente de la Junta, Mariano Alicas Alonso.

2759



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE MAYO DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la cje del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 % Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarcón.....	200		150	
156	Puerto de Santa Cruz
157	Rebollar	15		3 75
158	Riolobos.....	790		8.507		124 62
159	Robledillo de Gata.....	65		135	
160	Robledillo de la Vera	127		8 75
161	Robledillo de Trujillo.....	640		1.944 50	
162	Robledollano	120	
163	Romangordo	245	
164	Ruanes.....	65	
165	Salorino.....	1.360		240		149 40
166	Salvatierra de Santiago.....
167	San Martín de Trevejo	325		24 5
168	Santa Ana.....	25		120	
169	Santa Cruz de la Sierra.....	80		3.716	
170	Santa Cruz de Paniagua	165	
171	Santa Marta de Magasca	90		4.550 50	
172	Santiago de Carbajo
173	Santiago del Campo	210		3.120	
174	Santibáñez el Alto	80	
175	Santibáñez el Bajo	120	
176	Saucedilla	55		915		13 75	31	29
177	Segura de Toro	205	
178	Serradilla	950	
179	Serrejón	150		5.422	
180	Sierra de Fuentes.....	390		2.493	
181	Talaván.....	425		48	
182	Talavera la Vieja.....
183	Talaveruela.....
184	Talayuela	645	
185	Tejeda de Tiétar.....
186	Toril
187	Tornavacas.....	317		4.258		10 25	61 70
188	Torno (El).....	125		3.120	
189	Torviscoso
190	Torrecilla de los Angeles	120	
191	Torrecillas de la Tiesa	790		5.456 60	
192	Torre de Don Miguel	1.220		1.426		305
193	Torre de Santa María	215		7.181	
194	Torrejoncillo	390		2.053	
195	Torrejón el Rubio
196	Torremenga	90		85 50	
197	Torremocha	100		790	
198	Torreorgaz
199	Torrequemada	470		908 50	
200	Trujillo	6.057 35		517 10
201	Valdastillas
202	Valdecañas de Tajo	210	
203	Valdefuentes.....
204	Valdehúncar.....	414	
205	Valdelacasa de Tajo.....
206	Valdemorales	95		340	
207	Valdeobispo.....	678	
208	Valencia de Alcántara	7.145		21.859		887 75
209	Valverde de la Vera.....	470		285		33 75
210	Valverde del Fresno	700		10.727	
211	Viandar de la Vera.....	130	
212	Villa del Campo.....	60		15	
213	Villa del Rey.....	255		278 50	
214	Villamesías	65		112		4 70
215	Villamiel.....	405		236	
216	Villanueva de la Sierra
217	Villanueva de la Vera
218	Villar del Pedroso	565		1.227	
219	Villar de Plasencia.....	735		614	
220	Villasbuenas de Gata.....	135	
221	Zarza de Granadilla.....	105	
222	Zarza de Montánchez.....	120		4.248	
223	Zarza la Mayor.....	395		5.563 50	
224	Zorita
TOTALES.....		160.233 40		386.402 20				1.687 75	958 77	10.417 80	901	2.950	563.550 92		

DON CAVETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Mayo de 1940. —Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.